



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER
UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO ENTRE
LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, el Arquitecto Gustavo Adolfo Azpiazu, Presidente de la **Universidad Nacional de La Plata**, institución a la que representa legalmente según elección de la Asamblea Universitaria en su sesión del 16 y 17 de mayo de 2007.

Y de otra, el Excelentísimo y Magnífico Señor Lluís Ferrer Caubet, Rector de la **Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)**, y en su nombre, según resolución de 9 de Julio del 2003; la Excelentísima Vicerrectora de Relaciones Exteriores y de Cooperación, Señora Mercedes Unzeta López, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un acuerdo para llevar a término intercambios de alumnos y profesores. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes y profesores por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.

CLÁUSULAS

1. Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes o de profesorado de acuerdo con los anexos a este convenio.

En los anexos deberán constar los datos siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- * Área académica en la que se efectúa el intercambio
- * Datos del coordinador de cada universidad
- * Número de estudiantes a intercambiar
- * Periodo del intercambio

Se confeccionaran tantos anexos como acuerdos vayan realizando los distintos centros de ambas universidades.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas en el calendario que se detalla a continuación:

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Inicio del curso: Septiembre		UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Inicio del curso:	
Estancia	Fecha límite	Estancia	Fecha límite
Curso completo de Septiembre a Junio	15 de junio	Curso Completo	20 de octubre
Semestre de Septiembre a Enero	15 de junio	Semestre de marzo a junio/julio	20 de octubre
Semestre de Febrero a Junio	10 de diciembre	Semestre julio/agosto a diciembre	10 de marzo

3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios, deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Cada estudiante deberá cursar un mínimo de 20 créditos por curso, o 10 créditos para estancias de un semestre, teniendo en cuenta que 1 crédito corresponde a 10 horas.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen (deberán cursar como mínimo el 50% de los créditos matriculados en la facultad con la cual se haya firmado el acuerdo), salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

Este contrato contemplará el periodo de duración de su estancia en la universidad de destino. La duración será como mínimo de un semestre y como máximo de un curso académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que estas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Financiamiento.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por período ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 años. Los costes de la matrícula, si los hubiera, se han de abonar en la universidad de origen.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros... los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

7. Reintegro del importe de la matrícula.

No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

8. Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. Asimismo ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondientes y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

9. Otra regulación.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

10. Vigencia y duración.

El presente acuerdo entra en vigor a partir del momento de su firma y tiene una validez mínima de cuatro años, renovables automáticamente por igual período, si ninguna de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con 6 meses de antelación a la fecha prevista. En caso de que el acuerdo se denuncie, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona, Por la Universidad Nacional de La Plata,

Universitat Autònoma de Barcelona

Vic Mercedes Unzueta López
Vice rectora de Relaciones Internacionales

Lugar: Bellaterra (Cerdanyola del Vallès)

Fecha 06 MARÇ 2009

Gustavo A. Azpiazu
Presidente

Lugar: La Plata

Fecha:

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER
UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS ENTRE
LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

Área	Grado	Master	PhD	Coordinador responsable	De:	A:	Núm. estudiantes	Meses
CIENCIAS POLITICAS Y DE LA ADMINISTRACION SOCIOLOGIA	X			Nombre: Francesc Serra Facultad: Ciencias Políticas y Sociología Teléfono: +34 93 581 2424 Fax: +34 93 581 2065 E-mail: francesc.serra@uab.cat	UAB	UNLP	1	9
				Nombre: Ricardo Sebastián Piana Facultad: de Ciencias Jurídicas y Sociales (Dirección de Cooperación Internacional) Teléfono: +54 221-4236705 int. 51 Fax: +54 221- 4236705 int. 51 E-mail: coopinte@jursoc.unlp.edu.ar	UNLP	UAB		

Visto bueno

Visto bueno

Francesc Serra
Coordinador UAB

Ricardo Sebastián Piana
Coordinador UNLP

Mercedes Unzeta López
Vicerrectora de Relaciones Exteriores
Cooperación UAB

Hernán Gómez
Decano Facultad de Ciencias y de
Jurídicas y Sociales UNLP

06 MARÇ 2009

fecha

